

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO N° 73
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2022

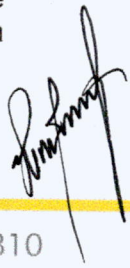
**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y PRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL
DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO
DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA – BPIN 2022052060039, CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315, numeral 3 y 361 de la Constitución Política, 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y ,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.





7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el banco de proyectos de inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Concepción, formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA"** identificado con BPIN **2022052060039**, por un valor total de Novecientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos M/L (\$ 928.999.987,00), de los cuales, pretenden ser financiados con cargo a los recursos Departamentales SGR-Asignaciones Directas y Municipales SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría distribuidos así:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas	\$ 743.199.990,00
Municipio de Concepción	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 185.799.997,00
TOTAL		\$928.999.987,00

14. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **202052060039**: Concepto técnico de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, Ficha de Viabilidad (Anexo 02), además la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Concepción presento el proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificados de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificados precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el Artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Alcalde del Municipio de Concepción expidió el Capitulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalias en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **“Concepción, Un Proyecto de Todos”** en el Municipio de Concepción, Antioquia.
16. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2022052060039** a financiarse con recursos del SGR se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal **“Concepción, Un Proyecto de Todos”**, y pertenece a las iniciativas contenidas y/o priorizadas en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalias.
17. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”**, con BPIN **2022052060039** la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado **“Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”** emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página [web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx](https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx)
18. Que Mediante Resolución N° 130 del 08 de septiembre de 2022, el municipio de Concepción, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA”** identificado con BPIN **2022052060039**.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 21 de septiembre de 2022. Bajo el proceso de viabilidad número 1894334.



20. Que el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto n° 2022070005915 del 06 de octubre de 2022, como representante legal de la Entidad cofinanciadora del proyecto; priorizó y aprobó el proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA**” identificado con BPIN 2022052060039.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA**” identificado con BPIN 2022052060039, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño”. Así mismo, dispone que “cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
25. Que la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé**, identificado con NIT 800.105.497-0, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la encargada de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé**, se identificó que tiene un desempeño medio, con un puntaje de 67%.
27. Que, mediante certificado del 05 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Concepción acreditó la trayectoria e idoneidad de de la **Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé**, para ejecutar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA**” identificado con BPIN 2022052060039
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del Municipio de Concepción, Antioquia” identificado con BPIN 2022052060039, por un valor total de Novecientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos M/L (\$ 928.999.987,00), de los cuales, pretenden ser financiados con cargo a los recursos Departamentales SGR-Asignaciones Directas y Municipales SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría distribuidos así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022052060039	MEJORAMIENTO DE VÍA Terciaria para reactivar la economía y el desarrollo sostenible en la comunidad de la Vereda San Pedro Alto del Municipio de Concepción, Antioquia	Transporte	III	\$ 928.999.987,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Concepción	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		\$ 185.799.997,00
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$ 743.199.990,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 185.799.997			

5

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$ 185.799.997,00	N.A	N.A	2021- 2022 2023 - 2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de Novecientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos M/L (\$ 928.999.987,00), de los cuales, Setecientos cuarenta y tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa pesos (\$743.199.990,00) de los cuales serán financiados con cargo a los recursos del SGR –Asignaciones Directas del Departamento, y Ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos (185.799.997,00) serán financiados con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Concepción. En este sentido será competencia de cada una de las Entidades territoriales cofinanciadoras aprobar el proyecto con cargos a los recursos correspondientes.



ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA” como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$ 928.999.987,00		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	*SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría– municipio de Concepción. *SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia
		Valor Ejecución	\$ 852.902.458,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0	Fuente	*SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Concepción. *SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 76.097.529,00
Municipio Beneficiario del Proyecto		Municipio de Concepción	

6

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al Municipio de Concepción el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal “Concepción, Un Proyecto de Todos” 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, identificado con NIT 800.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD DE LA VEREDA SAN PEDRO ALTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, ANTIOQUIA” identificado con BPIN 2022052060039.



PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé, deberá remitir al Departamento de Antioquia y al Municipio de Concepción, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Concepción (Antioquia), a los 07 días del mes de octubre de 2022.

GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO
Alcalde Municipal
Municipio de Concepción

7

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JOAQUIN ADOLFO GOMEZ GUTIERREZ Secretario de Planeación y OP-Municipio de Concepción		07/10/2022
Revisó	JUAN DAVID OROZCO SALAZAR Asesor Jurídico -Municipio de Concepción		07/10/2022
Aprobó	GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO Alcalde Municipal -Municipio de Concepción		07/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.